

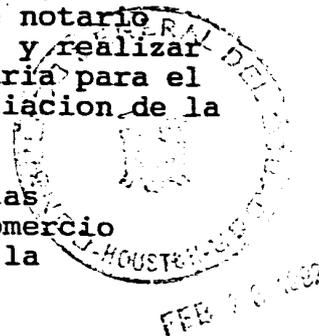
# TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

## PODER GENERAL

SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE:

Yo, Thomas W. Harper Director y Principal Funcionario Ejecutivo de Tripetrol Exploration and Production Company, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Houston, a nombre y en representacion de la compania llamada Tripetrol Exploration and Production Company, compania debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante Resolucion del Directorio que fuera debidamente adoptada por consentimiento escrito del Directorio de la Compania el dia 12 febreo 1992 y cuya copia certificada se adjunta a este poder, la que no ha sido revocada y que se encuentra actualmente en plena vigencia y efecto, por medio del presente instrumento constituyo, nombro y otorgo un Poder General a la Licenciada Maria Fernanda Penafiel de Graetzer, ciudadana de el Ecuador, mayor de edad cuya direccion profesional es Av. Gonzalez Suarez No. 432 para que haga lo siguiente a nombre y en representacion de Tripetrol Exploration and Production Company y su Sucursal del Ecuador:

- 1) Iniciar, responder realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representacion de la Compania, todos los actos, funciones y procedimientos legales publicos y privados que sean necesarios en la Republica del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraidas a fin de mantener a la Compania en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la Republica del Ecuador;
- 2) Asumir todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Articulo 48 del codigo de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesion de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal, o autoridad administrativa;
- 3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra accion legitima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creacion y domiciliacion de la Compania en la Republica del Ecuador.
- 4) Actuar con sujecion a la Ley de Companias y las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio Integracion y Pesca del Ecuador, y solicitar la



autorizacion y registro del capital asignado a la sucursal de la Compania en un monto en Dolares de los E.E.U.U. equivalente a 50,000,000 (sucres)\*.

- 5) Emplear, mediante contrato escrito con la Compania, y despedir el personal de oficina o administrativo, y establecer reglamentos razonables de trabajo para ellos;
6. Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, departamentos y otras propiedades o instalaciones para usarlos el mismo o para dicho personal, o para usarlos en los negocios, y gestionar los servicios publicos, de comunicaciones y otros;
- 7) Comprar o vender, ya sea al contado o a credito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere utiles y convenientes con relacion a la administracion de la Sucursal en el Ecuador;
- 8) Hacer, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
- 9) Abrir, establecer o cerrar una o mas cuentas bancarias a nombre y en representacion de la Compania en la Republica del Ecuador, segun los terminos y condiciones que considere convenientes;
- 10) Firmar u otorgar cheques o memorandums de retiros, o girar contra las cuentas de la Compania en la Republica del Ecuador, sin contrafirma;
- 11) Recaudar todos los fondos y otros bienes de propiedad de la Compania o su Sucursal del Ecuador, o que la Compania o su Sucursal del Ecuador tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito todos y cualesquiera cheques, giros, pagares, letras de cambio y ordenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compania o su Sucursal del Ecuador;
- 12) Representar a la Compania en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental y otras companias para la proteccion de los derechos e intereses de la Compania;
- 13) Recibir para y a nombre de la Compania todos y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento; y
- 14) Hacer todas las demas cosas de rutina que requieran las leyes de la Republica del Ecuador y cualquier concesion, contrato o licencia que posea la Compania para realizar operaciones en el Ecuador, aun si no estan aqui especialmente enumeradas, que sean necesario a fin de mantener dicha concesion, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
- 15) El Poder General que este instrumento contiene, mediante el cual se otorga a Maria Fernanda Penafiel de Graetzer la facultad de

FEB 18 1992

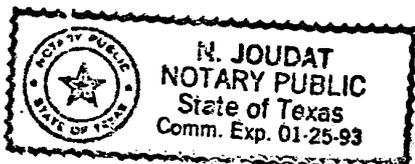
actuar como Mandatario de la Compania en el Ecuador, continuara en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compania otorgue la revocacion del Poder General de conformidad con una resolucion del Directorio de la Compania.

- 16) Los mandatarios estan autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o mas personas cuando los mandatarios delegaren este poder, se entendera que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercicio cuando ellos lo consideran aconsejable, sin perjuicio de la delegacion, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del pais no dara por terminada la delegacion del poder que hubieran otorgado de conformidad con este instrumento.

Otorgado el dia de hoy, 12 febrero de 1992

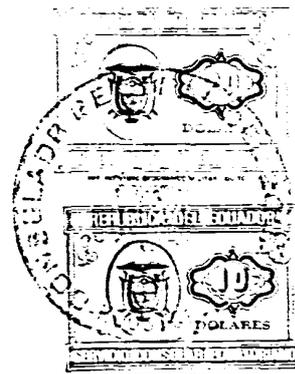
Firma: Thomas W. Harper  
 Thomas W. Harper  
 Director



AND SWORN TO before me on this 12th DAY OF Feb. 1992.  
 N. Joudat  
 Notary Public  
 State of Texas  
 Commission Expires 01/25/93

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON  
 Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito  
 Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es autentica,  
 siendo la que usa la señor a N. Joudat, Notario Publico, del  
 Estado de Texas, Estados Unidos de America,  
 en todos sus actos.  
 Legalización No. 178/92.  
 Derechos US\$ 30.00  
 TRES (3) PAGINAS.

Fecha: FEB 12 1992  
 Arancel II-13-d



Miguel Zoraba  
 Miguel Zoraba  
 Cónsul del Ecuador

TRADUCCION:

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy, 13 de febrero de 1.992, ante la autoridad que suscribe.

( firma ) N. Joudat, Notario Público

Estado de Texas .

Mi comisión expira el 01-25-93

SELLO

Blanca Isabel Moncayo  
PERITO TRADUCTORA  
C.I.:17-0174532-3

CERTIFICO : Que la firma de Blanca Isabel Moncayo , -  
cédula de identidad número : Diecisiete cero dieciseie  
te cuarenta y cinco treinta y dos guión tres , que -  
suscribe la traducción anterior es auténtica y la es-  
tampó en mi presencia . - Quito , a veinte y cinco de  
Febrero de mil novecientos noventa y dos . -

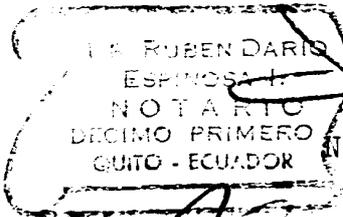
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
ESPINOSA I.,  
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

RA\_

ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re-  
 gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Déci-  
 mo Primera a mi cargo , en cuatro fojas útiles -  
 protocolizo el documento que antecede . - Quito ,  
 a veinte y seis de Febrero de mil novecientos no-  
 venta y dos . - ( firmado ) Doctor Rubén Darío Es-  
 pinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón.  
 Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí ,  
 en fe de ello confiero esta S E P T I M A COPIA  
 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-  
 te y seis de Febrero de mil novecientos noventa y  
 dos . -

*Rubén Darío Espinosa I.*

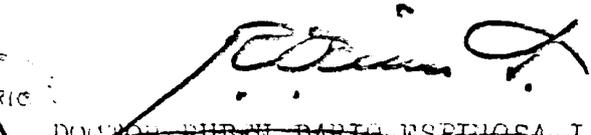


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

*[Large handwritten signature]*

*DA*

2011 : Mediante Resolución Nº 92-1-1-1-0403 , dictada el dieciseis de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera , referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Tripetrol Exploration and Production Company , - protocolizados ante mí , el veinte y seis de Febrero del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices . - Quito , a dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y dos . -

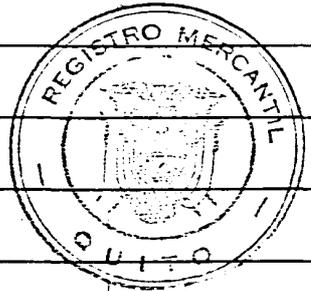
  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

*Loes*

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución:  
 2 número cuatrocientos tres, del señor Superintendente de com-  
 3 pañías de 16 de marzo de 1992, bajo el número 050 del Regis-  
 4 tro Industrial, tomo 24. Quedan archivadas copias certifica-  
 5 das de las Protocolizaciones de: 26 de febrero de 1992 (2)  
 6 en la notaria décimo primera del cantón a cargo del Dr. Rubén  
 7 Espinosa referentes a la concesión de permiso para operar en el  
 8 Ecuador de la compañía extranjera "TRIPETROL EXPLORATION AND  
 9 PRODUCTION COMPANY".- Se fijó un extracto signado con el número  
 10 413.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto  
 11 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el  
 12 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro  
 13 Oficial 376 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
 14 Repertorio bajo el número 4377/- Quito, a veinte y tres  
 15 de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo Corcía Ruedas  
 Director General del Registro Mercantil



*[Large handwritten signature]*



-2-

**"TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY"**

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Decimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de las protocolizaciones (2) de 26 de febrero de 1992, efectuadas en esa Notaria, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía "TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY". Se expone razón de estas anotaciones.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 26 de febrero de 1992 (2 protocolizaciones), en la Notaria Décimo Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY", junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscribe en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY".

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro del Poder otorgado en favor de la señora licenciada Mariana Páez de Graeber y un extracto de los sucesos en las protocolizaciones antes referidas.



... vuelva el expediente.

... en la Superintendencia de Compañías

16 MAR. 1992

Dr. Luis Salazar Pacheco  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 050 del Registro Mercantil, como 2A. Se di así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 730 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año - Quito, a 16 de MARZO de 1992.

**CERTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja útil, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fe.

EL REGISTRADOR  
D. Gustavo ...

Quito, 18 MAR. 1992

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

**DR. RUBEN-ESPINOSA IDROBO**  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



"EL ECUADOR HA SIDO.  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que el presente Poder conferido por la Compañía "TRIPETROL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY", en favor de la Licenciada María Fernanda Peñafiel de Graetzer, protocolizado ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 26 de febrero de 1992, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios 636 al 642.- Certifico.

Quito, a 26 de marzo de 1992.

Dr. Pablo Utreras Hidalgo.

JEFE DIVISION DE ASESORIA JURIDICA.



RA\_

ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re-  
 gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Déci-  
 mo Primera a mi cargo , en seis fojas útiles pro-  
 tocolizo la documentación que antecede . - Quito,  
 a primero de Abril de mil novecientos noventa y -  
 dos . - ( firmado ) Doctor Rubén Darío Espinosa I  
 drobo , Notario Décimo Primero del Cantón . - Si-  
 gue un sello . -

Se protocolizó ante mí ,  
 en fe de ello confiero esta S E G U N D A COPIA  
 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a pri-  
 mero de Abril de mil novecientos noventa y dos .

*Rubén Darío Espinosa I.*  
 DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR  
 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

*[Handwritten signature]*